



**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

1. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
OBJETO	DIAGNÓSTICO AL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANT
PRESUPUESTO OFICIAL	SE FIJA UN PRESUPUESTO OFICIAL DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10.000.000,00), IVA INCLUIDO, CDP 00448 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.
PROYECTO/PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ – CÓDIGO 2024051130026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Buriticá, requiere contratar lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes de la Republica.

Nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027. "Más Desarrollo para Buriticá" representa nuestra hoja de ruta hacia un futuro próspero y sostenible. Es el fruto de un proceso inclusivo y participativo, donde cada voz ha sido escuchada y cada opinión valorada. Adoptamos una política incluyente, con un enfoque en la ética pública, generando así una interacción social permanente que será primordial en nuestra gestión pública. Este plan busca transformar nuestro municipio y convertirlo en un polo de desarrollo integral y sostenible, con una visión compartida de un municipio próspero, inclusivo y en armonía con la naturaleza. Estamos comprometidos a trabajar incansablemente para hacer realidad este sueño colectivo y asegurar un futuro brillante para las generaciones venideras.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante." y, según la misma disposición, "El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio."

En diciembre de 2023 el Municipio de Buriticá suscribió con la Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM) el convenio interadministrativo SG-COI-012-2023. Con cargo a ese convenio, EDEREM contrató con INELECON S.A.S. el contrato IP-033-2023 para el "suministro, implementación e instalación de un sistema de la red de fibra óptica de videovigilancia del municipio, potenciando las cámaras actuales de vigilancia ciudadana con nuevos equipos, sistemas y tecnologías", por un valor final de \$1.069.578.838 incluido su otrosí 1.

Según los documentos del proceso, el sistema contratado comprende:

Componente	Cantidad	Ubicación prevista
Cámaras PTZ nuevas, con gabinete, UPS y switch por punto	15	Red urbana de fibra
Cámaras PTZ existentes integradas a la plataforma	4	Por confirmar
Cámaras con analítica de reconocimiento facial	12	La Mariela, El Calvario, Parque Principal
Cámaras de lectura de placas (LPR)	4	Salidas a Peque y a Medellín
Cámaras domo para la sala de la Estación de Policía	4	Estación de Policía
Red de fibra óptica ADSS de 12 hilos	≈ 4,2 km	Postería del municipio
Centro de monitoreo: plataforma Dahua DSS Pro 8, NVR, servidor, video wall, UPS 10 kVA, control de acceso	1	Comando de Policía
Altavoces IP	3	Por confirmar
Equipos de cómputo y escáner	5	Por confirmar

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



La ejecución terminó en octubre de 2024. Desde entonces no se realizan mantenimiento para este sistema. Tras cerca de dos años de operación a la intemperie, es necesario conocer su estado real antes de definir las inversiones de mantenimiento preventivo y correctivo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para contratar el diagnóstico técnico del sistema de videovigilancia CCTV del municipio de Buriticá, con el propósito de establecer qué equipos existen hoy, en qué estado operan y qué se requiere para devolver y mantener el sistema en plena operación, de modo que la entidad cuente con una base técnica cierta para planear su mantenimiento.

La presente contratación se enmarca en la línea estratégica LE3 "Más Desarrollo con Buen Gobierno y Fortalecimiento Institucional" y en el proyecto "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Buriticá", código 2024051130026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00448 del 07 de julio de 2026.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
46171610	"Servicios de mantenimiento y reparación de sistemas de seguridad corporativos"

1.1. Banco de programas y proyectos municipal.

El contrato será financiado con recursos de inversión del proyecto "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Buriticá", código 2024051130026, producto 4501057 "Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública", indicador 450105700 "Miembros de la fuerza pública apoyados", fuente de financiación 1.3.3.4.01 "R.B. Contribución sobre contratos de obra pública", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00448 del 07 de julio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto del contrato

"DIAGNÓSTICO AL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANT"

2.2. Alcance del objeto

El contratista se obliga con el Municipio de Buriticá a satisfacer la necesidad del municipio señalada en el presente proceso de selección, entregando a satisfacción y cumpliendo de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas.

El diagnóstico comprende el levantamiento del inventario físico, la verificación del estado funcional de cámaras, red de fibra óptica, infraestructura eléctrica y centro de monitoreo, y la formulación de recomendaciones con presupuesto estimado de mantenimiento.

Condiciones técnicas

El contratista dentro de la ejecución del contrato debe garantizar las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Revisión documental: revisión del contrato, la oferta técnica y económica, los otrosíes, las actas de suspensión, reinicio y entrega, y los informes de supervisión disponibles. Construcción del inventario esperado: equipo, marca, modelo, cantidad y ubicación según lo contratado.	Global
2	Levantamiento de inventario en campo: recorrido de todos los puntos del sistema y verificación de existencia de cada equipo contra el inventario esperado. Registro de marca, modelo, serial, dirección IP y estado físico de cada equipo. Georreferenciación de cada punto y registro fotográfico.	Global
3	Verificación del estado funcional de las cámaras: encendido, imagen en plataforma, calidad de video diurno y nocturno, movimiento PTZ, enfoque, grabación y funcionamiento de las analíticas de reconocimiento facial y de placas.	Global
4	Verificación de los puntos de campo: estado de gabinetes, UPS y autonomía, switches, transceivers, cajas terminales, conexiones eléctricas y puesta a tierra.	Global
5	Verificación de la red de fibra óptica: inspección del tendido, herrajes, reservas y cajas de empalme; medición de potencia óptica por enlace y medición con OTDR en los tramos que presenten falla.	Global
6	Verificación del centro de monitoreo: servidor, NVR y almacenamiento (estado de discos y días reales de retención), plataforma DSS Pro, licencias activas, usuarios y respaldos, video wall, UPS de 10 kVA y control de acceso.	Global

Entregables

1. Inventario físico del sistema en Excel, con marca, modelo, serial, IP, ubicación y estado de cada equipo.
2. Informe de diagnóstico del centro de monitoreo y de la red de fibra óptica, con las mediciones realizadas.
3. Matriz de fallas y priorización.
4. Informe final con conclusiones, recomendaciones y presupuesto estimado de mantenimiento, en medio físico y digital, con socialización a la entidad.

Equipo de trabajo mínimo

Los oferentes deben acreditar el siguiente personal mínimo:

Ingeniero especialista en CCTV y telecomunicaciones, director del diagnóstico.

Técnico en CCTV y fibra óptica, certificado para trabajo seguro en alturas.

Auxiliar técnico, certificado para trabajo seguro en alturas.

Para acreditar el personal será necesario presentar hoja de vida, certificados académicos.

El personal deberá contar con afiliación ARL, y con los elementos de protección personal requeridos. Además debe aportarse contrato laboral o de prestación de servicios vigente celebrado entre el oferente y cada miembro del equipo de trabajo.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Exclusiones

El presente contrato corresponde únicamente al diagnóstico. No incluye reparaciones, suministro de repuestos o equipos, compra o renovación de licencias, reconfiguración de la plataforma, ni obras civiles o eléctricas. Estas actividades se cuantificarán como resultado del diagnóstico.

2.4. Modalidad de contrato: Como resultado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se suscribirá aceptación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales

2.5. Condiciones de experiencia

Experiencia general: El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el diagnóstico, mantenimiento y/o instalación de sistemas de videovigilancia CCTV. La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); el proponente debe adjuntar copia simple del contrato y acta de liquidación y/o certificación. En caso de propuestas conjuntas, la totalidad de los integrantes deben acreditar este requisito.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
 - ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. El presente proceso se convocará a mipymes de orden Departamental.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



2.6. Plazo: veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

2.7. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Buriticá – Antioquia.

2.8 Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el municipio cuenta con el personal competente, la Supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

La modalidad de selección del contratista se determina en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el sistema de contratación pública.

Las normas aplicables a la selección de Mínima Cuantía se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 del 2020, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes, y la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", que en su artículo 2 consagra las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 5 de dicho artículo establece:

"Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de mínima cuantía, indicando el procedimiento a seguir.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con establecido en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

De acuerdo a la normatividad expuesta, la oferta económica no es subsanable y debe contener los análisis de precios unitarios.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede del 10% de la menor cuantía.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Los oferentes sólo podrán hacer uso de la subsanación, durante el traslado del informe de evaluación.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece: Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) #Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés”.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos, para determinar el umbral aplicable. La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a éstas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta.

En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante. Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Los Municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios se debe otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso: La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso no supera el umbral establecido por la citada norma, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES. El presente proceso se convocará a mipymes del orden Departamental.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Análisis del sector económico: Siguiendo las indicaciones de la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

4.2. Valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato que se pretende contratar es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10.000.000), El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial asignado por el municipio, incluido IVA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Personal profesional y técnico	Global	1	\$ 4.340.000	\$ 4.340.000
2	Equipos y herramientas de medición y alturas	Global	1	\$ 940.000	\$ 940.000

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



3	Logística: transporte, alojamiento y alimentación	Global	1	\$ 2.190.000	\$ 2.190.000
4	Productos: georreferenciación, fichas e informe	Global	1	\$ 720.000	\$ 720.000
5	Gastos generales, seguridad social, ARL y EPP	Global	1	\$ 213.361	\$ 213.361
SUBTOTAL					\$ 8.403.361
IVA 19 %					\$ 1.596.639
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 10.000.000

Para la ejecución de los pagos se requiere previa suscripción de la respectiva acta de entrega final a satisfacción del funcionario supervisor del contrato, acompañado de acreditación por parte del contratista del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura.

El presupuesto oficial se estimó con base en la promedios de cotizaciones para el diagnóstico del sistema de videovigilancia (CCTV) y de la red de fibra óptica del municipio de Buriticá, luido. La oferta económica deberá presentarse por la totalidad de los ítems y su valor no podrá superar el presupuesto oficial.

Procesos de contratación de la entidad registrados en el SECOP

Año	Clase de Proceso	No. Proceso	Municipio	Objeto	Valor del Contrato
2023	[PENDIENTE]	IP-033-2023 (contratante: EDERE M)	BURITICÁ	SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO, POTENCIANDO LAS CÁMARAS ACTUALES DE VIGILANCIA CIUDADANA CON NUEVOS EQUIPOS, SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS	\$1.069.578.838 (incluido otrosí 1)

Valor total estimado a contratar: Diez millones de pesos M/L (\$ 10.000.000,00), Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y la cotización que arrojó el correspondiente valor.

4.2.1. Forma de Pago: FORMA DE PAGO:

El Municipio de Buriticá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, una vez perfeccionado el contrato, aprobada la garantía exigida y suscrita el acta de inicio, previa presentación de la factura o documento equivalente.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



b) Un pago final equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante, contra entrega y aprobación del informe final, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

El contratista autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE BURITICA**, para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las deducciones y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a **paz y salvo** con el Municipio de Buriticá por todo concepto. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista autoriza al municipio para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

El contratista deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al **Sistema General de Seguridad Social** de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el Art. 18 de la ley 1122 de 2007, que dispone "Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar al municipio contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral."

El municipio de Buriticá podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el **PAGO FINAL**, cuando:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



1. El contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia al municipio presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONSULTOR, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista.

El municipio liberará los pagos retenidos cuando:

2. El Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra el municipio.

El contratista se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la **MUNICIPIO DE BURITICA** – de cualquier reclamo instaurado contra **El contratista** por sus trabajadores, SUBCONSULTORES, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

Las actividades se pagarán a precios no reajustables, de acuerdo a los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.

El municipio de Buriticá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En todo caso, frente a situaciones de incumplimiento, el Municipio iniciará el procedimiento sancionatorio respectivo, consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- 4.3. **Disponibilidad presupuestal:** Para el cumplimiento del contrato, el municipio de Buriticá ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal, el cual se relaciona a continuación; CDP No.00448 DEL 07 DE JULIO 2026

- 4.4. **Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Impuestos del municipio:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Adulto Mayor.	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



<Rete ICA	0,10%del valor total del contrato	0,10%del valor total del contrato
Rete Fuente	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.
IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
Paz y Salvo Municipal	Aplica	Aplica

4.7Formulario – oferta económica: Se deberá presentar en formato 1, deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En todo caso, la oferta económica debe cumplir con los requisitos exigidos en el proceso de selección.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica a través del portal SECOP II

Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem.

De igual manera, el Proponente debe tener en cuenta que el **Valor Total de su Oferta Económica** no puede superar el **Valor Total del Presupuesto Oficial**.

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del Formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por el municipio, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica publicados y en las exigencias del proceso; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en la invitación.

El Proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina, serán aplicados a todo el plazo de ejecución. Por tanto, al estimar sus Costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



PARÁGRAFO:

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica, experiencia mínima requerida y demás requisitos exigidos, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1.1. Precio total de la oferta: Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Para la evaluación económica de las propuestas, el municipio de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del Presupuesto Oficial ni podrá superar el valor del Presupuesto Oficial asignado para cada Rubro Presupuestal.

5.2. Verificación de la propuesta con el precio más bajo: Una vez recibidas las propuestas el municipio procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, antes de IVA para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL: FORMULARIO "OFERTA ECONÓMICA"

Tenga presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y sin centavos (cero decimales).

El Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"

5.3. Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1 .6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas. (...)."

Calle 7 No. 6 -15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



El municipio para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Cuando el valor de la Oferta Económica parezca artificialmente bajo, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

Analizadas las explicaciones, se recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el municipio tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el municipio debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En todo caso, las ofertas económicas deben estar acompañadas de plan de trabajo con cronograma, de acuerdo al plazo y valor de la oferta.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio, tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4º Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos debe aportarse con la oferta económica carta de compromiso de los miembros del equipo mínimo. Lo anterior para evitar riesgos desde dicho ámbito.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo del contrato.	posible	Catastrófico	80	Riesgo Extremo	a la entidad	ejecutar el proceso de planeación	posible	Menor	Riesgo Medio	Total	Secretario de despacho	al iniciar el proceso de proyección y al momento de la adjudicación del	verificando el correcto desarrollo y etapas de los estudios que buscan satisfacer la necesidad, desde la	identificación de la misma, desde la
2	General	Interno	Planeación	Financieros	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos	problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de contratistas por precios fuera del mercado y/o problemas de	posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Entidad/Contratista	Análisis histórico de procesos	posible	Menor	Riesgo Medio	Total	Secretario de despacho	al iniciar el proceso de proyección al momento de la adjudicación del	comparativa de precios de materiales mano de obra e items con precios del mercado	



General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorios	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	No suscripción del contrato	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente
Imposibilidad de inicio de las obras-retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Problemas y retrasos en los tiempos de ejecución de obras - imposibilidad de satisfacer de ejecución de los procesos que buscan satisfacer las necesidades	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente
Probable	Probable	Probable	probable
Moderado	Moderado	Moderado	Catastrófico
7	7	7	8
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Al contratista	Contratista	a la entidad	Entidad/Contratista
Implementación de rangos de	Requerimiento de pólizas de seriedad	manejar tiempos adecuados para la	Ejecución de los procesos bajo la
posible	Posible	posible	improbable
Insignificante	Menor	Moderado	Moderado
4	5	6	5
Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
No	No	Podría	Podría
El supervisor	El supervisor	Secretario de despacho	Secretario de despacho
una vez se adjudique y firme el	Desde la ejecución de los pliegos	desde que se inicia la etapa de	desde que se inicia la etapa de
una vez sean presentadas las	Al momento de la firma del contrato	hasta la etapa de presentación de	al momento de la publicación del
adjudicación y ejecución de	Mediante Revisión documental y/o	Verificando que los tiempos para la	durante la ejecución de los estudios
de tiempo implementados para la	garantías	presentación de las propuestas	previos, mediante la revisión de la
presentación de las garantías.		estén acordes con la complejidad	normatividad vigente y los sistemas



José Luís
Rodríguez Úsuga
ALCALDE 2024 - 2027

Calle 7 No. 6 -15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

Código postal 057030



General	General	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financieros	operacionales	Operacional	operacionales
Insolvencia del contratista.	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Abandono del contrato por parte del contratista.	Cambio de normatividad durante la ejecución del proyecto
Problemas para el desarrollo de la obra por iliquidez representado así falta de recursos para el desarrollo normal de las actividades.	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto	Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.
probable	probable	Posible	Posible
Mayor	Moderado	Moderado	Moderado
riesgo extremo	7	o	o
Al contratista	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Ejecución de cortes de obra y posible	Contratante/Contratista	Control mediante la garantía que	Al contratista
Menor	Elaboración de cronogramas y posible	Raro	Implementar los ajustes requeridos
Riesgo Medio	Menor	Menor	Raro
total	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Menor
El Contratista	Podría	podría	o
Desde que se inicia la ejecución	Las partes involucradas	El supervisor	Riesgo Bajo
Al finalizar la ejecución de las	Desde el momento en el que se	Desde que se inicia la ejecución del	Podría
Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.	Al momento de la terminación del	Hasta la terminación del contrato	El Contratista
	Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las actividades	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	Al momento de la aparición de la nueva normatividad



Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
operacional	operacionales
Discrepancia entre el contratista y la entidad contratante.	Escases de materiales
Problemas en cuanto a conciliaciones y/o concertación de ítems, actividades o procesos que van directamente relacionados con la eficacia del desarrollo del proyecto.	Traumatismos para el desarrollo y ejecución del suministro, viéndose directamente afectados los tiempos de ejecución y cronogramas de obra proyectados para el desarrollo de las actividades.
probable	probable
Moderado	Moderado
7	7
Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratante/Contratista	Al contratista
Creación de comités de obra, donde se defina el desarrollo del proyecto.	Estudio de análisis de mercado para posible
raro	posible
Menor	Menor
3	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio
podría	total
El supervisor	El Contratista
desde que se inicia la ejecución del contrato.	Desde el momento de aparición del contrato de falla de materiales.
Hasta la terminación del contrato.	Al momento de superar la falencia de los materiales suministrados.
Verificando el cumplimiento de actividades, procesos y/o ítems concertados para el correcto desarrollo de las actividades.	Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y disponibilidad de mano de obra.

Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son.

Para el presente proceso de selección, se presenta la Matriz de Riesgo como anexo

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el contrato contempla un pago anticipado del cincuenta por ciento (50 %) de su valor, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Buriticá una garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Devolución del pago anticipado: por el ciento por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios y prestaciones: Por valor del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBLIGACIONES

8.1.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Buriticá por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para la legalización del contrato.
13. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Buriticá a mantener indemne al municipio estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
14. Suscribir, dentro del término estimado para ello en el cronograma, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
15. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- LEY 1072 DE 2015.
16. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
17. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Buriticá.

8.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con las actividades propuestas por el supervisor.
3. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte del Municipio de Buriticá.
4. Presentar informes sobre la ejecución del contrato.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

5. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte del Municipio de Buriticá, de manera oportuna, suficiente y completa.
6. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Hacer entrega al Municipio de Buriticá, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.
8. Suscribir junto con la Alcaldía de Buriticá las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato.
9. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el plan de desarrollo.
10. Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reanudación del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio Buriticá.
12. Atender en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.
13. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia.
15. Realizar la revisión documental del contrato IP-033-2023, la oferta técnica y económica, los otrosíes, las actas de suspensión, reinicio y entrega, y los informes de supervisión disponibles, y construir el inventario esperado: equipo, marca, modelo, cantidad y ubicación según lo contratado.
16. Recorrer todos los puntos del sistema y verificar la existencia de cada equipo contra el inventario esperado, registrando marca, modelo, serial, dirección IP y estado físico de cada equipo, con georreferenciación de cada punto y registro fotográfico.
17. Verificar el estado funcional de las cámaras, los puntos de campo, la red de fibra óptica y el centro de monitoreo, conforme a las condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo, incluidas la medición de potencia óptica por enlace y la medición con OTDR en los tramos que presenten falla.
18. Entregar los productos señalados en el presente estudio previo: inventario físico del sistema en Excel; informe de diagnóstico del centro de monitoreo y de la red de fibra óptica, con las mediciones realizadas; matriz de fallas y priorización; e informe final con conclusiones, recomendaciones y presupuesto estimado de mantenimiento, en medio físico y digital.
19. Socializar ante la entidad el informe final del diagnóstico.
20. Disponer, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el presente estudio previo: ingeniero especialista en CCTV y telecomunicaciones, director del diagnóstico; técnico en CCTV y fibra óptica, certificado para trabajo seguro en alturas; y auxiliar técnico, certificado para trabajo seguro en alturas.
21. Abstenerse de realizar reparaciones, suministro de repuestos o equipos, compra o renovación de licencias, reconfiguración de la plataforma, u obras civiles o eléctricas, actividades que no hacen parte del objeto contractual.
22. Guardar estricta reserva sobre las credenciales, configuraciones, ubicaciones e información del sistema de videovigilancia y del centro de monitoreo a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y no utilizarla para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.

8.1.3. Obligaciones del Municipio

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
6. Autorizar el ingreso del contratista al centro de monitoreo y gestionar el acompañamiento de la Policía cuando se requiera.
7. Suministrar las credenciales de administrador de la plataforma DSS, del NVR y de los equipos de red, o designar un funcionario que las opere durante la visita.
8. Entregar al contratista copia de los documentos disponibles: actas de recibo y entrega, planos as-built, manuales, garantías e informes de supervisión.

Multas:

Procede su cobro en los casos en que el contratista seleccionado ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, o cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de las multas se contempla en el presente documento – en la forma en que se indica más adelante – y el contratista autoriza con la presentación de la oferta que el municipio de Buriticá descunte directamente el valor de éstas, por vía de compensación, de los dineros adeudados o que llegare a deberle la entidad en ésta o en otra relación contractual, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria o de hacer efectiva las garantías, según el caso.

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, el MUNICIPIO DE BURITICÁ, sin necesidad de previa constitución en mora cobrará las siguientes multas, las cuales no se excluyen entre sí:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA SELECCIONADO, EL MUNICIPIO previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 podrá imponer multas sucesivas y equivalentes hasta por el (5%) del valor del contrato, sin que sobrepase el 20% del valor total del contrato y dichos valores podrán ser deducidos directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

a. Procedimiento para imposición de multas: presupuestos para la imposición de multas:

Para el cobro de las multas relacionadas en los literales anteriores, se procederá conforme al siguiente procedimiento que las partes acuerdan voluntariamente:

- El procedimiento podrá adelantarse por escrito o por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- El municipio de Buriticá podrá celebrar audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación del contratista, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.
- Los documentos y diligencias se organizarán en un solo expediente. Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado. Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en la Ley 1437 de 2011.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



- La actuación se comunicará a la compañía aseguradora, para que intervenga si lo considera necesario.
- Durante la actuación se podrán aportar y pedir pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.
- Si de las pruebas valoradas y argumentos presentados, el municipio de Buriticá considera que hay lugar al cobro, procederá a hacerlo efectivo.
- El presente trámite no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato y los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al MUNICIPIO DE BURITICÁ podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa es una facultad del municipio de Buriticá y por tanto no constituye un prerrequisito para el cobro de la cláusula penal pecuniaria, para la afectación de las garantías, ni para el cobro de los perjuicios adicionales que se le causen al municipio de Buriticá con el incumplimiento objeto de la pena.

El contratista, con la presentación de la oferta, renuncia a la constitución en mora, bastando con el solo incumplimiento para proceder a la compensación, la declaratoria del siniestro para el cobro de la garantía o para hacer efectivo, por vía ejecutiva, el cobro de la pena.

Clausula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documentos; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, el municipio de Buriticá acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1) la parte afectada comunicará por escrito a la parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento; 2) Si la parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por la parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, las partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas partes. La sanción se cobrará directamente a la parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por la parte afectada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se cobrará por la vía ejecutiva.

De La Aplicación De La Cláusula Penal:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030

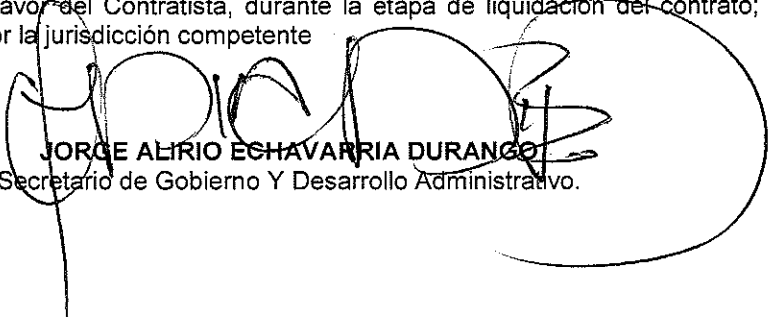


De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el OFERENTE del Contrato deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa.

El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la MUNICIPIO DE BURITICÁ, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el OFERENTE respecto del incumplimiento del Contratista a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior.

El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del Contratista, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente


JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno Y Desarrollo Administrativo.